

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON
SEGURIDAD LIMITADA
MINISTERIO DE EDUCACION
DEL 13 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2020

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	3
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
General	4
Específicos	4
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área de cumplimiento	4
5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	5
Descripción de criterios	5
6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	6
Comentarios	6
Conclusiones	8
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
Hallazgos relacionados con el control interno	8
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	22



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente tiene su base legal en dos acuerdos; el Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, con el que se crean las Direcciones Departamentales de Educación, y el Acuerdo Ministerial No. 1291-2008, de fecha 7 de agosto de 2008, que establece las Normas de Organización Interna de las Direcciones Departamentales de Educación.

Función

En el Acuerdo Gubernativo No. 165-96, de fecha 21 de mayo de 1996, en el Artículo 2º indica: Corresponden a las Direcciones Departamentales de Educación las siguientes funciones:

Coordinar la ejecución de las políticas y estrategias educativas nacionales en el ámbito departamental correspondiente, adaptando las características y necesidades de su jurisdicción.

Planificar las acciones educativas en el ámbito de su jurisdicción, en función de la identificación de las necesidades locales.

Programar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los planes y programas educativos departamentales.

Programar la construcción, mantenimiento y reparación de infraestructura física educativa y velar por su adecuada ejecución.

Además, coordinar y apoyar los diversos programas y modalidades educativas que trabajan en su jurisdicción, buscar la ampliación de la cobertura educativa, el mejoramiento de la calidad de la educación y la eficiencia administrativa.

Llevar a cabo las acciones que le corresponden en la adquisición y entrega de los bienes objeto de los programas de apoyo establecidos por el Ministro de Educación.

Ejecutar o coordinar la ejecución de las acciones de educación, desarrollo y evaluación curricular de conformidad de las políticas educativas nacionales vigentes y según las características y necesidades locales.



Evaluar la calidad de educación y rendimiento escolar en el departamento correspondiente y apoyar acciones en esta materia dirigidas por el nivel central del Ministerio.

Programar y ejecutar acciones de capacitación del personal docente y de otro bajo su jurisdicción.

Apoyar el diseño, programación y realización de investigaciones educativas departamentales y apoyar el desarrollo de investigaciones y estudios a nivel regional o nacional.

Efectuar o supervisar la ejecución de acciones de evaluación institucional para fortalecer la gestión técnica y administrativa del sistema educativo en el ámbito departamental.

Formular el anteproyecto de presupuesto de conformidad con las políticas, normas y lineamientos dictados por el nivel central del Ministerio.

Apoyar al proceso de reclutamiento, selección y propuesta de un determinado de personal, de conformidad con el marco legal vigente las normas y lineamientos dictados por el nivel central del Ministerio.

Designar al personal interno, aprobar la concesión de licencias, traslados y permutas; aplicar los procedimientos legales del régimen disciplinario y otras acciones del personal, cuando corresponda de conformidad de la ley, todo al tenor de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación y lo que establezcan las disposiciones legales.

Ejecutar y verificar el cumplimiento de las acciones de administración escolar relacionadas con los horarios y calendarios escolares, uso de las instalaciones y edificios educativos, cumplimiento de disposiciones disciplinarias, cumplimiento de jornadas de trabajo y todas aquellas funciones que correspondan a la adecuada prestación de los servicios; en su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y supervisar su funcionamiento y calidad de la educación que imparten.

Mantener actualizado el archivo de registros escolares y extraescolares de su Departamento y elaborar los informes correspondientes.

Facilitar y expedir la autorización y firma de títulos y diplomas correspondientes a las carreras de Ciclo Educación Diversificada.



Efectuar las acciones de supervisión educativa de los diversos programas y modalidades en su jurisdicción.

Llevar a cabo el proceso de recolección, procesamiento y análisis de la información educativa a nivel departamental y generar los indicadores educativos correspondientes para orientar la toma de decisiones.

Coordinar la ejecución y supervisar programas de educación extraescolar en su jurisdicción, promoviendo la participación en los mismos de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Coordinar acciones con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la realización de proyectos y programas educativos en su jurisdicción.

Programar, organizar, ejecutar o coordinar la ejecución y supervisar programas de educación bilingüe intercultural.

Ejecutar otras funciones que corresponden a la conformidad con las responsabilidades que le conciernen en el nivel departamental.

Materia controlada

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación y verificación del nivel de seguridad para determinar la gestión de los procesos de reclutamiento, selección, contratación y adjudicación de puestos en la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA ORIENTE, según los expedientes con número de gestión 292541 y 292543, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones específicas, por el período del 13 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó en base a:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232;

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2, Ámbito de Competencia y 4, Atribuciones;

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, Grupo de Normas, literal a) Normas Generales de Control Interno;



El Acuerdo No. A-75-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, las cuales también pueden ser llamadas ISSAI.GT;

El Nombramiento de auditoría número DAS-03-0029-2019 de fecha 08 de agosto de 2019.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar y verificar los procesos de reclutamiento, selección, contratación y adjudicación de puestos en la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, dando énfasis en los casos de traslados denunciados, según expedientes de gestión 292541 y 292543 de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones específicas.

Específicos

Verificar si cumplió con el procedimiento de traslado que establece la Ley de Servicio Civil, Decreto 1748 del Congreso de la República y el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo No. 18-98, según expediente con número de Gestión 292541 y 292543 .

Verificar el cumplimiento de los Oficios Circular VDA001-2013 y VDA003-2013 del Ministerio de Educación, que indican que el personal debe estar asignado al lugar donde pertenece su partida presupuestaria.

Verificar los hechos contenidos en la denuncia interpuesta en el Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas y Ventanilla de Documentos Especiales, de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de la Contraloría General de Cuentas.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

La Auditoría de Cumplimiento con nivel de seguridad limitada, practicada a la entidad objeto de la auditoría, comprendió la revisión de los expedientes que se relacionan con los procesos de reclutamiento, selección, contratación, adjudicación y traslado de puestos en la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, denunciados y contenidos en los expedientes 292541 y 292543, en los cuales denuncian a empleados nombrados en los siguientes



puestos: En la Subdirección de Desarrollo de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, el puesto de Director Técnico I, desempeñando funciones de Jefe del Departamento de Recursos Humanos; en la Dirección General de Acreditación y Certificación (DIGEACE) el puesto de Subdirector Ejecutivo IV, desempeñando las funciones de Jefe del Departamento Administrativo; en la Dirección de Informática (DINFO), en el puesto de Director Técnico III, con funciones de Coordinador de Informática; en la Dirección de Administración Financiera (DAFI), el puesto de Asistente Profesional IV, realizando funciones en el Área de Análisis documental del Departamento Financiero; en la Dirección de Servicios Administrativos (DIRESA), el puesto de Asistente Profesional IV, realizando funciones en el Departamento de Planificación Educativa; durante el período del 13 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Leyes generales:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232;

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas;

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, Grupo de Normas, literal a) Normas Generales de Control Interno;

El Acuerdo No. A-75-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, las cuales también pueden ser llamadas ISSAI.GT;

El Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil y el Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil;

Leyes específicas:

El Acuerdo Gubernativo No. 165-96 del Presidente de la República, con el que se crean las Direcciones Departamentales de Educación.



El Acuerdo Ministerial No. 1291-2008, del Ministro de Educación, Normas de Organización Interna de las Direcciones Departamentales de Educación.

Oficio Circular VDA001-2013 y VDA003-2013 del Ministerio de Educación.

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

La denuncia presentada en el Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas, con número de gestión 292541 y 292543, se basa en el Oficio Circular VDA-001-2013 de fecha 14 de enero de 2013 y Oficio Circular VDA-003-2013 de fecha 17 de enero de 2013, emitidos por el Viceministro de Educación, en dicha denuncia presentan una serie de afirmaciones, siendo las siguientes:

1. Que se encuentran trabajadores de otras direcciones que ostentan cargos directivos, realizando funciones de reubicados o comisionados, laborando en la Dirección Departamental, que para el efecto desobedecen en ambas situaciones las órdenes emanadas por la Contraloría General de Cuentas.

Con respecto a este numeral, se realizó la entrevista con la Directora Departamental de Educación y con el Jefe Departamento de Recursos Humanos, para establecer la veracidad de lo denunciado en el numeral anterior y la aplicación del Oficio Circular VDA-001-2013, de fecha 14 de enero de 2013 y Oficio Circular VDA-003-2013, de fecha 17 de enero de 2013, emitidas por autoridades Ministeriales, así mismo, la instrucción Ministerial que los trabajadores deben permanecer en el puesto o lugar de trabajo en el cual fueron nombrados; tomando en consideración lo anterior se procedió analizar el Oficio Circular VDA-001-2013, que establece: "...el personal debe estar asignado al lugar donde tiene asignada su partida presupuestaria...Instruyendo a la Autoridad del Ministerio de Educación que debe girar instrucciones a los Directores Departamentales de Educación y Directores de establecimientos educativos, a efecto de ubicar al personal docente donde figura nominalmente..."; así mismo, el Oficio Circular VDA-003-2013, establece: "...queda bajo su responsabilidad realizar los movimientos de personal y de trasladar la documentación de soporte legal a la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio y así proceder al traslado de la partida presupuestaria, en consentimiento del docente..."

También afirman, que están desobedeciendo las órdenes emanadas por la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, a lo que se refieren es a lo indicado en Oficio Circular VDA-001-2013, de fecha 14 de enero de 2013, que indica: "...Debe de considerarse que la Contraloría General de Cuentas durante la



Auditoría realizada al grupo de gasto 0 "Servicios Personales" estableció hallazgos al determinar la existencia de personal docente trasladado sin el cumplimiento del debido proceso, instruyendo a la Autoridad del Ministerio de Educación...". Como se observa, el citado oficio se refiere a hallazgos de la Contraloría General de Cuentas formulados con anterioridad, no indicando a que año o tipo de auditoría se refiere, y es específico para Personal Docente. Por lo que tomando en consideración que las plazas a que hace referencia la denuncia presentada se refiere a puestos administrativos, concluimos que los oficios circulares emitidos no son aplicables al personal administrativo. Aunado a lo anterior, se consultó la página oficial de la Contraloría General de Cuentas, para confirmar lo de los hallazgos formulados, no encontrando ningún hallazgo relacionado con el grupo 0 por incumplimiento al debido proceso.

Por lo que después de la entrevista y análisis de los párrafos contenidos en los citados oficios, concluimos que los oficios circulares se aplican únicamente al personal docente, no al personal administrativo.

No obstante lo anterior, en el proceso de la auditoría establecimos que hay dos plazas donde las personas que fueron nombradas y que ocupan las plazas de Jefe Departamento de Recursos Humanos y Coordinador de Informática, no pertenecen a esta dirección, presupuestariamente pertenecen a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática del Ministerio de Educación, donde se ejecuta su partida presupuestaria, así mismo no se han realizado las gestiones necesarias, para que dichas plazas ejecuten el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, para el efecto se formuló el hallazgo de Control Interno No.1 denominado, Nombramientos inadecuados.

2. Se denunció que se autorizó el ingreso de personas ajenas a la institución, quienes no se encuentran legalmente nombradas o contratadas para desempeñar funciones específicas, quienes se presentan a brindar apoyo en el Departamento de Planificación y Programas de Apoyo, desempeñando funciones de revisión de expedientes, manipulando información sumamente importante y sensible.

Para verificar lo afirmado, se pasaron fichas técnicas de confirmación de personal, con lo cual se verificó que el personal que se encontró laborando, son empleados o funcionarios de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente.

3. La Directora Departamental ha delegado a personal que labora en la Dirección Departamental, para ejercer funciones en la Dirección de un establecimiento educativo en la zona 16, sin contar con contrato o nombramiento para ejercer dichas funciones.

Para confirmar lo anterior se procedió a girar el oficio CGC-AC-DIDEDUC



ORIENTE-09-2019, de fecha 13 de julio de 2020, solicitándole al Director Departamental de Educación que proporcionara un informe que contenga el listado de los establecimientos educativos, ubicados en la zona 16, información de los directores nombrados y copia del acta de toma de posesión, del período indicado. Al analizar el citado informe conteniendo la información solicitada, se desvirtúa lo afirmado en la denuncia presentada en el Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas, con número de gestión 292541 y 292543, por tanto concluimos que lo denunciado no tiene fundamento legal.

Conclusiones

Al evaluar y verificar los procesos de reclutamiento, selección, contratación y adjudicación de puestos en la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, dando énfasis en los casos de traslados denunciados, según expedientes de gestión 292541 y 292543 de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones específicas, y de conformidad con los procedimientos de auditoría realizados, se pudo confirmar que se cumplió con la legislación aplicable a dichos procesos administrativos, que los hechos denunciados en los citados expedientes no tienen fundamento legal, verificándose que los Oficios Circular VDA001-2013 y VDA003-2013 se aplican solamente a Personal Docente, sin embargo se determinó una deficiencia de control interno, para el efecto se elaboró el Hallazgo denominado Nombramientos Inadecuados.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el control interno

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Nombramientos inadecuados

Condición

En el Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 325, Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, se confirmó que hay 2 plazas donde las personas que fueron nombradas y que ocupan las mismas no pertenecen a esta dirección, presupuestariamente pertenecen a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática, del Ministerio de Educación, donde se ejecuta su partida presupuestaria, así mismo no se han realizado las gestiones necesarias para que



dichas plazas ejecuten el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, situación que se describe a continuación:

Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente
Unidad Ejecutora 325

	Plaza Funcional Unidad Ejecutora 325	Plaza Nominal Unidad Ejecutora 325	Unidad Ejecutora y Partida Presupuestaria donde se Ejecutan los Salarios de quienes ocupan las plazas
1	Jefe Departamento de Recursos Humanos	Asesor Profesional Especializado IV	Dirección de Recursos Humanos Unidad Ejecutora 103 Partida Presupuestaria 11130008-103-00-0101-0272-01-01-00-000-002-000-011-00002
2	Coordinador de Informática	Asesor Profesional Especializado I	Dirección de Informática Unidad Ejecutora 102 Partida Presupuestaria de febrero y marzo de 2017, número 11130008-102-00-0101-0311-01-01-00-000-002-000-022-00001; y Partida presupuestaria de julio 2017 al 31/12/2019 número 11130008-102-00-0101-0311-01-01-00-000-002-000-011-00002

Criterio

El Acuerdo Numero 09-03 de el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. 1.2.Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” Norma 1.6.Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.” Norma 3.1.Determinación de Puestos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que le permitan determinar la cantidad de puestos de trabajo necesarios. La cantidad de puestos de trabajo necesarios se determina en función del Plan Operativo Anual -POA- como base para la formulación de su presupuesto.”



Causa

La Directora Departamental de Educación y la Subdirectora Administrativa Financiera no giraron las instrucciones al Jefe Departamento de Recursos Humanos para que realizará las gestiones necesarias para que las plazas ocupadas afectaran el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente.

El Jefe de Departamento de Recursos Humanos no gestionó que las plazas afectaran el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente.

Efecto

Se está afectando el presupuesto de otras Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación.

Recomendación

La Ministra de Educación debe girar instrucciones al Director Departamental de Educación para que este a su vez instruya a la Subdirectora Administrativa Financiera y al Jefe Departamento de Recursos Humanos, para que realicen las gestiones necesarias y que las plazas afecten el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente.

Comentario de los responsables

En Oficio sin número de fecha 03 de septiembre de 2020, la Señora Carmen Consuelo Maldonado Guzmán, Directora Departamental de Educación, en la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, durante el período comprendido del 13 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "... La Condición nombramientos inadecuados se divide en 2 aspectos me referiré al primero de ellos: Hay 2 plazas donde las personas fueron nombradas (resaltado no aparece en el original) y que ocupan las mismas no pertenecen a esta dirección presupuestaria y pertenecen a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática, del Ministerio de Educación, donde se ejecuta su partida presupuestaria.

El artículo 29 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, regula el procedimiento para los nombramientos en el servicio por oposición, e indica lo siguiente: para ocupar cualquier vacante que se produzca dentro del Servicio por Oposición relacionada con primer ingreso, reingreso, ascensos, traslados y permutas, la autoridad nominadora procederá a nombrar el candidato seleccionado entre la nómina de los declarados elegibles por la Oficina nacional de Servicio Civil...

La Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, en ningún momento realizó algún nombramiento a favor de los Ingenieros Mario Alfredo Cuevas



Barahona y José Luis Sánchez Lemus en alguna plaza de la Dirección Departamental, tomando en cuenta que de conformidad a la ley de Servicio Civil y su reglamento no se tenía facultad para ello.

Derivado de la situación de falta de personal de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, se solicitó apoyo al Despacho Superior quienes comisionaron a los Ingenieros Mario Alfredo Cuevas Barahona y José Luis Sánchez Lemus.

El Ingeniero José Luis Sánchez Lemus, Director Técnico III, fue comisionado por tiempo indefinido, a través del oficio O-DINFO-107-2017, de fecha 13 de febrero de 2017, por el Ingeniero Mario Alfredo Cerna Yanes, Director de la Dirección de Informática con el Visto Bueno de la señora Viceministra Administrativa María Eugenia Barrios Robles de Mejía, quien está debidamente facultada para dicha acción, de conformidad al Acuerdo Ministerial Número 2304-2010, de fecha 29 de octubre de 2010, el cual contiene el Reglamento Interno del Despacho Ministerial (del Ministerio de Educación).

El Ingeniero Mario Alfredo Cuevas Barahona, fue comisionado a través del oficio OFICIO-DS-241-2017, de fecha 22 de junio de 2017, por la señora Viceministra Administrativa María Eugenia Barrios Robles de Mejía, quien está debidamente facultada para dicha acción, de conformidad al...

No tengo responsabilidad en ningún nombramiento o comisionamiento de los Ingenieros José Luis Sánchez Lemus y Mario Alfredo Cuevas Barahona, quienes fueron comisionados a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, por su jefe inmediato superior Ingeniero Mario Alfredo Cerna Yanes, Director de la Dirección de Informática, con visto bueno del Vicedespacho administrativo y por la señora Viceministra Administrativa María Eugenia Barrios Robles de Mejía respectivamente.

Prueba de ello es que el mismo Ingeniero Mario Alfredo Cerna Yanes, ex Director de la Dirección de Informática, solicitó a través del oficio identificado con el número DINFO No. 036-2020 de fecha 20 de enero de 2020, al Licenciado Walter Arturo Cabrera Sosa, Director de Recursos Humanos –DIREH-, el traslado definitivo de la partida presupuestaria que pertenece al Ingeniero Sánchez Lemus, a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente. Dicha solicitud fue respondida a través del OFICIO No. DIREH-DAPS 2373-2020, de fecha 11 de febrero de 2020, el cual expone las razones por las cuales no es posible trasladar dicho puesto a la estructura administrativa de la Dirección Departamental de Guatemala Oriente, en virtud que no encajaría en la misma.

Agregado a lo anterior, en el punto 4 del oficio relacionado con la Coordinadora de Administración de Puestos y Salarios, el Subdirector de Presupuesto de Nómina con Visto Bueno del Director de Recursos Humanos, indican lo siguiente: 4. En cuanto a lo instruido en su oportunidad por la señora Viceministra en oficio VDA-438-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, se limita únicamente a que continúe prestando sus servicios en la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, no de iniciar proceso de traslado presupuestario.



No se realizaron gestiones para que dichas plazas ejecuten el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, porque se trataba de comisionamiento designado por autoridad competente.

La autoridad competente NO instruyó en los oficios a favor de los Ingenieros José Luis Sánchez Lemus y Mario Alfredo Cuevas Barahona, realizando las gestiones necesarias para que las plazas ocupadas afectaran el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, ya que se trataba de comisionamientos responsabilidad temporal de los Directores de las Direcciones de Dirección de Informática –DINFO-, Dirección de Recursos Humanos –DIREH-, respectivamente, por ser puestos que pertenecía a dichas direcciones.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Número Ministerial 2304-2010, de fecha 29 de octubre de 2010, el cual contiene el Reglamento Interno del Despacho Ministerial (del Ministerio de Educación).

Artículo 6. Vicedespacho Administrativo: Para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar los negocios relacionados con el área administrativa y financiera, el Ministerio de Educación cuenta con el Vicedespacho, administrativo, el cual está a cargo de un Viceministro de Educación, quien es responsable de sus actos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Vicedespacho Administrativo tiene su cargo planificar, dirigir, coordinar y ejecutar, por medio de las direcciones a su cargo, entre las cuales se encuentra la Dirección de Informática –DINFO- ,Dirección de Recursos Humanos –DIREH-... Por lo anterior, el Vicedespacho administrativo tenía competencia para comisionar temporalmente a los ingenieros José Luis Sánchez Lemus y Mario Alfredo Cuevas Barahona...

Por lo expuesto anteriormente solicito se desvanezca el hallazgo relacionado a control interno, Área de cumplimiento, Nombramientos inadecuados, tomando en consideración a lo siguiente:

Que la suscrita en ningún momento realizó algún nombramiento a favor de los Ingenieros Mario Alfredo Cuevas Barahona y José Luis Sánchez Lemus en alguna plaza de la Dirección Departamental, tomando en cuenta que de conformidad a la ley de Servicio Civil y su reglamento no se tenía facultad para ello.

Los comisionamientos estaban avalados por autoridad competente.

La autoridad competente NO instruyó en los oficios a favor de los Ingenieros José Luis Sánchez Lemus y Mario Alfredo Cuevas Barahona, realizando las gestiones necesarias para que las plazas ocupadas afectaran el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, ya que se trataba de comisionamientos Responsabilidad temporal de los Directores de las Direcciones de la Dirección de Informática -DINFO-, Dirección de Recursos Humanos -DIREH-, respectivamente, por Ser Puestos Que pertenecia a dichas Direcciones.”

En Oficio sin número de fecha 02 de septiembre de 2020, la Señora Heidy Jeaneth López López Subdirectora Administrativa Financiera en la Dirección



Departamental de Educación Guatemala Oriente, durante el período del 03 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "...Según lo establece el Reglamento de Servicio Civil Acuerdo Gubernativo 18-98 en el artículo No. 43. Traslados: Traslado es la acción de personal por medio de la cual un servidor público pasa a ocupar un puesto de igual clase o categoría, en la misma o diferente unidad o dependencia administrativa, en igual o diferente localización geográfica. Dicho traslado puede ser solicitado por el interesado o bien acordado por la autoridad nominadora correspondiente de acuerdo a la evaluación del desempeño, como lo establece el Artículo 60 de la Ley.

En caso de que el interesado lo solicite, deberá cumplirse con la presentación o satisfacción de los siguientes requisitos:

Solicitud escrita del interesado dirigida a su jefe inmediato superior.

Aprobación de su jefe inmediato superior, si esta fuera desfavorable se suspenderá el trámite de traslado.

Haberse sometido al proceso de selección respectivo...

Resolución de aprobación por parte de la autoridad nominadora.

Según lo que establece la Ley no hay ninguna solicitud de los interesados en trasladar sus partidas presupuestarias a la Dirección Departamental de Educación, ya que según Oficios: 0-DINFO No. 107-2017 de fecha 13 de febrero de 2017, dirigido al Ingeniero José Luis Sánchez Lemus, lo están comisionando para prestar sus servicios en la Dirección Departamental de Educación Guatemala. Oficio-DS-241-2017.de Fecha 22 de junio 2017 dirigido al Ingeniero Mario Alfredo Cuevas Barahona, lo designan para que preste sus servicios en la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, ambos firmados por la Viceministra Administrativa, María Eugenia Barrios Robles de Mejía, en ninguno de los comisionamientos indica las autoridades que es un traslado, además de esta situación fue para apoyar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente,

El presupuesto del Ministerio de Educación es uno solo y ha sido distribuido en varias dependencias que lo conforman.

Los profesionales en mención ningún momento han solicitado su traslado definitivo La estructura funcional de la Dirección Departamental no puede incluir a los profesionales antes indicados en virtud que no existen puestos nominales como los que ellos poseen, y no es posible que cambien de puesto menor al cual ellos posean.

El puesto de Asesor Profesional Especializado IV ha estado desfinanciado desde hace varios años que renunció la titular además del Ingeniero Mario Alfredo Cuevas, esta nombrado en un puesto de Director Técnico I y según la estructura de la Departamental ese puesto no existe en la estructura ya que es de una Dirección General.

El puesto de Asesor Profesional Especializado I, partida presupuestaria No. 11130008325- 00-0101-0007-11-01-00-000-002-000-01 I -00001, según la nómina presentada esta ocupada por Ruth Dinorah Morales Comparini de Polanco,



además del Ingeniero José Luis Sánchez Lemus, esta nombrado como Director Técnico III y según la estructura de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente ese puesto no existe aquí.

Oficio No. DIREH-DAPS-2373-2020, donde el Director de la Dirección de Informática solicita el traslado definitivo del puesto de Director Técnico III, que ocupa el Ingeniero José Luis Sánchez Lemus, a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, y le responde la Coordinadora de Administración de Puestos y Salarios de la Dirección de Recursos Humanos, en el punto 1. El puesto en referencia pertenece a la serie Ejecutiva de la escala de salarios, del Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración aprobado mediante Acuerdo Gubernativo número 325-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, vigente para el presente ejercicio fiscal. 2. El Plan de Clasificación de Puestos para el Organismo Ejecutivo aprobado mediante Acuerdo Gubernativo número 9-91; en el literal K) indica: "Serie Ejecutiva: Comprende clases de puestos cuya función principal es planificar, organizar, coordinar y controlar las funciones de una institución a su cargo. Las personas en el desempeño de estos puestos son responsables de la ejecución de los planos, políticas y estrategias dictadas por las autoridades superiores del Organismo Ejecutivo. Los puestos asignados a esta serie son de libre nombramiento y remoción. La asignación de niveles en esta serie obedece a la magnitud de la dependencia, la cobertura de la misma y su jerarquía dentro de la estructura organizacional a nivel gubernamental. " 3. Conforme a lo indicado en el numeral anterior, el puesto de Director Técnico III le corresponde desempeñar funciones de dirección de una Dependencia Central; por consiguiente no procede trasladar dicho puesto a la estructura administrativa de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, en virtud que no encajaría en la estructura administrativa de la misma. 4. En cuanto a lo instruido en su oportunidad por la señora Viceministra en Oficio VDA-438-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, se limita únicamente a que se continúe prestando sus servicios en la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, no de iniciar el proceso de traslado presupuestario.

NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL 1. 9

INSTRUCCIONES POR ESCRITO La Máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sean por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucionales.

La máxima autoridad no instruyo en los oficios de comisionamiento a favor de los ingenieros José Luis Sánchez Lemus y Mario Alfredo Cuevas Barahona, realizando las gestiones necesarias para que las plazas ocupadas afectaran el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, por las razones que se presentan anteriormente, únicamente se comisionó o asignó



para prestar servicios de forma temporal; según se comprueba en los oficios O-DINFO No. 107-2017 y DS-241-2017, VDA-3-2019, VDA-437-2019 y VDA-16-2020.

Manual de funciones organización y puestos de las Direcciones Departamentales de Educación, Puestos Subalternos que le reportan al SUBDIRECTOR (A) FINANCIERO ADMINISTRATIVO para Direcciones Departamentales de Educación TIPO C); JEFE FINANCIERO, JEFE ADMINISTRATIVO, JEFE DE RRHH, ASISTENTE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

Oficio DINFO No 036-2020, de fecha 20 de enero de 2020 y Oficio DIREH-DAPS-2373-2020 de fecha 11 de febrero de 2020.

La máxima autoridad NO instruyo en los oficios de comisionamiento a favor de los ingenieros José Luis Sánchez Lemus y Mario Alfredo Cuevas Barahona, realizando las gestiones necesarias para que las plazas ocupadas afectaran el presupuesto de la Dirección Departamental de educación Guatemala Oriente, sin embargo el Ingeniero Mario Alfredo Cerna Yanes, Director de Informática, por medio del oficio DINFO No. 036-2020, solicita al Licenciado Walter Arturo Cabrera Sosa, Director de Recursos Humanos, el traslado definitivo de la partida presupuestaria de Director Técnico III, ocupada por el Ingeniero José Luis Sánchez Lemus a la Departamental de educación Guatemala Oriente...”

En Oficio sin número de fecha 03 de septiembre de 2020, la Señora Julia Saída Chum Cifuentes Subdirectora Administrativa Financiera en la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, durante el período del 13 de febrero de 2017 al 28 de abril de 2017, manifiesta: “...El día veintiséis de agosto del dos mil veinte, fui notificada del contenido del oficio No.CGC-AC-DIDEDUC ORIENTE-22-2020, de fecha 26 de agosto de 2020, que se relaciona con el contenido del resultado de la auditoría practicada en el Ministerio de Educación, el cual establece lo siguiente:

Que los Licenciados JULIO ROBERTO SAMAYOA SOSA Auditor Gubernamental y EDWIN GUSTAVO ALCANTARA AYALA, Supervisor Gubernamental ambos de la Contraloría General de Cuentas, fueron nombrados a través del oficio No. DAS-03-0029-2019 de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por la DIRECCION DE AUDITORIA AL SECTOR EDUCACION, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, fuimos designados para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyeran en el Ministerio de Educación con la cuenta No . O1-4, para practicar auditoría de cumplimiento con seguridad limitada, por el periodo comprendido del 13 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28 informes de auditoría ; Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 63



discusión y Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Se solicita mi presencia para discusión de 1 posible hallazgo de Control Interno, para el día 03 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas en la 7ª. Avenida 7-32 Zona 13, ciudad de Guatemala, Salón La Ceiba, 4º. Nivel.

En oficio identificado en el anexo, contiene: Hallazgo No. 1 relacionado con el Control Interno, Área de cumplimiento a Nombramientos Inadecuado. Condición: En el Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 325, Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, se confirmó que hay 2 plazas donde las personas que fueron nombradas y que ocupan las mismas no pertenecen a esta dirección, presupuestariamente pertenecen a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática, del Ministerio de Educación, donde se ejecuta su partida presupuestaria, así mismo no se han realizado las gestiones necesarias para que dichas plazas ejecuten el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente.

Inicialmente me refiero al Criterio basado en las normas de control interno en la que establece que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, por lo que dicha responsabilidad es de la Directora Departamental quien no giro en ningún momento instrucciones a mi persona, como Subdirectora Administrativa Financiera, para que así mismo se giraran las instrucciones al Jefe del Departamento de Recursos Humanos para que realizara las gestiones necesarias para las plazas ocupadas afectaran el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente.

Desconozco el momento en que se solicitaron esas plazas para la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente debido a que fui sometida a una intervención quirúrgica de emergencia, por lo que tuve que ausentarme de mi puesto de trabajo desde el 16 de enero de 2017, suspendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, regresando a mis labores el día 1 de marzo de 2017, fue entonces que me entere que dichas plazas estaban ocupadas.

El día 3 de marzo fui notificada de una suspensión de labores por un mes a partir de esa fecha lo que impidió que pudiera enterarme de los procedimientos utilizados con dichas plazas. Regrese de dicha suspensión el 3 de abril y me rescindieron mi contrato el 28 de abril del mismo año...

PETICIÓN:

DE FORMA:

Se tenga por recibido el presente memorial y documentos adjuntos.

Se tenga por señalado el lugar para recibir notificaciones y citaciones, el indicado al principio del presente memorial.

Se tenga por puesto los medios de prueba...”.

En Oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2020, el Señor Mario Alfredo Cuevas Barahona, Jefe de Departamento de Recursos Humanos en la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, durante el período comprendido



del 03 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "Argumento 1: NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL 1.9 INSTRUCCIONES POR ESCRITO La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucionales.

La máxima autoridad NO instruyó en los oficios de comisionamiento a favor de los Ingenieros José Luis Sánchez Lemus y Mario Alfredo Cuevas Barahona, realizando las gestiones necesarias para que las plazas ocupadas afectaran el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, por las razones que se presentan posteriormente, únicamente se comisionó o asignó para prestar servicios de forma temporal; según se comprueba en los oficios O-DINFO No. 107-2017 y DS-241-2017, VDA-3-2019, VDA-437-2019 y VDA-16-2020, así mismo para evitar cualquier hallazgo, se solicitaba presentarse a firmar acta de inicio de labores en las Unidades Ejecutaras donde pertenecen las partidas presupuestarias.

Argumento 2:

Manual de funciones organización y puestos de las Direcciones Departamentales de Educación, Puestos Subalternos que le reportan al SUBDIRECTOR (A) FINANCIERO ADMINISTRATIVO (para direcciones Departamentales de Educación TIPO C); JEFE FINANCIERO, JEFE ADMINISTRATIVO, JEFE DE RRHH, ASISTENTE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

La Subdirectora Administrativa Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, en ningún momento giró instrucciones al Jefe de Recursos Humanos en Funciones, para realizar las gestiones necesarias para que las plazas ocupadas por los Ingenieros José Luis Sánchez Lemus y Mario Alfredo Cuevas Barahona, afectaran el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, por las razones que se presentarán posteriormente.

Argumento 3:

REGLAMENTO DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ACUERDO GUBERNATIVO No. 18-98, TITULO VIII, CAPITULO UNICO, Permutas y Traslados Artículo 43. Traslados. "Traslado es la acción de personal por medio de la cual un servidor público pasa a ocupar un puesto de igual clase o categoría en la misma o diferente Unidad o Dependencia administrativa, en igual o diferente localización geográfica Dicho traslado puede ser solicitado por el interesado o bien acordado por la Autoridad Nominadora correspondiente..."

La Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación y/o los Ingenieros José Luis Sánchez Lemus y Mario Alfredo Cuevas Barahona, NO SOLICITARON realizar las gestiones necesarias para que las plazas ocupadas afectaran el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, realizando los



traslados de partidas; los puestos no son de igual clase o categoría; según Acuerdo Gubernativo Número 9-91 y 325-2019, los puestos de la Dirección Departamental de Educación corresponden a la serie de Asesoría Profesional Especializada y los puestos de los Ingenieros José Luis Sánchez Lemus y Mario Alfredo Cuevas Barahona, corresponden a la serie Ejecutiva...

Argumento 4:

Oficio DIDEDUC- GUATEMALA –ORIENTE-RRHH-263-2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, respuesta al requerimiento de Contraloría General de Cuentas CGC-AFC-020-2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, sobre la gestión y traslado de los profesionales José Luis Sánchez Lemus, Emy Karina de León Solares y Mario Alfredo Cuevas Barahona, quienes se encontraban laborando en la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente.

Se presentaron las pruebas de descargo, informando que los traslados son aplicables entre puestos de igual clase o categoría, en ese sentido las asignaciones temporales de los profesionales José Luis Sánchez Lemus y Mario Alfredo Cuevas Barahona, no constituían traslados de partida ya que los puestos son incompatibles con la Estructura Organizacional vigente de las Direcciones Departamentales de Educación; se solicitó nuevamente el apoyo al Vicedespacho, por medio del oficio DIDEDUC-GUATEMALA-ORIENTE-RRHH-251-2018, para que los profesionales continuaran prestando servicios de forma temporal.

Argumento 5:

Acuerdo Ministerial 1-2016 de fecha 4 de enero de 2016, Reglamento Interno de la Dirección de Recursos Humanos –DIREH-, CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO, Artículo No.10. Departamento Administrativo Financiero.

Los puestos de serie ejecutiva ejecutan planes, políticas y estrategias dictadas por las autoridades superiores del Organismo Ejecutivo, forman parte de las estructuras de las Direcciones Generales, con unidades, personal y funciones indispensable por lo que no se pueden trasladar, ya que no existen puestos que los sustituyan en las Unidades Ejecutoras a las que pertenecen; se adjunta Estructura de la Dirección de Recursos Humanos de fecha noviembre del año 2019.

Argumento 6:

Los puestos de Serie Ejecutiva están ocupados por profesionales con capacidades y experiencia en áreas estratégicas como Informática, Administración y Recursos Humanos entre otros, que pueden apoyar a otras dependencias a lograr los objetivos de la Institución.

Con el oficio O-DINFO No. 107-2017, dejan sin efecto el oficio O-DINFO/DIR No. 076-2017, que comisionaba al Ingeniero José Luis Sánchez Lemus en la Dirección de Recursos Humanos y lo comisiona nuevamente a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente.

En mi caso particular, estuve comisionado a la Dirección de Adquisiciones –DIDECO- según consta en el oficio DIREH-3009-2009, comisión que finalizó el 2



de noviembre de 2010, según oficio DIREH-5177-2010 y luego fui comisionado en el 2017 a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente según Oficio DS-241-2017; en el entendido que las comisiones no representan traslados de partida, me han girado instrucciones que los comisionamientos han finalizado y que debo presentarme a la Dirección de Recursos Humanos, a reconocer el puesto para el cual fui nombrado.

El 12 de mayo de 2020, se me notificó el oficio DIREH-5234-2020, por medio del cual el Viceministro Administrativo me designa para que retorne a mi puesto de trabajo, por lo que actualmente estoy desempeñando las funciones de Jefe del Departamento Administrativo Financiero en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Argumento 7:

Oficio DINFO No. 036-2020, de fecha 20 de enero de 2020 y oficio DIREH-DAPS-2373-2020 de fecha 11 de febrero de 2020.

La máxima autoridad NO instruyó en los oficios de comisionamiento a favor de los Ingenieros José Luis Sánchez Lemus y Mario Alfredo Cuevas Barahona, realizar las gestiones necesarias para que las plazas ocupadas afectaran el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, sin embargo el Ingeniero Mario Alfredo Cerna Yanes, Director de Informática, por medio del oficio DINFO No. 036-2020, solicita al Licenciado Walter Arturo Cabrera Sosa, Director de Recursos Humanos, el traslado definitivo de la partida presupuestaria de Director Técnico III, ocupada por el Ingeniero José Luis Sánchez Lemus a la Departamental de Educación Guatemala Oriente.

Por medio del oficio DIREH-DAPS-2373-2020, en los incisos 3 y 4, se informa que es improcedente el traslado "3. Conforme a lo indicado en el numeral anterior, el puesto de Director Técnico III le corresponde desempeñar funciones de dirección de una Dependencia Central; por consiguiente, no procede trasladar dicho puesto a la estructura administrativa de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, en virtud que no encajaría en la estructura administrativa de la misma. 4. En cuanto a lo instruido en su oportunidad por la Señora Viceministra en el oficio VDA-438 de fecha 22 de noviembre de 2019; se limita únicamente a que continúe prestando sus servicios en la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, no de iniciar el proceso de traslado presupuestario."

Conclusión

Por lo anteriormente, respetuosamente pido someter a evaluación y análisis por parte del Equipo de Auditoría, todas las pruebas documentales, aspectos previos, justificaciones, argumentos y documento oficiales de soporte del posible hallazgo, mismas que apuntan a que es improcedente el hallazgo, por lo que solicito el desvanecimiento definitivo del mismo hacia mi persona."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a Carmen Consuelo Maldonado Guzmán, Directora Departamental de Educación durante el período del 13 de febrero de 2017 al 31



de diciembre de 2019, porque sus comentarios y argumentos no son satisfactorios, en virtud que ella misma acepta que no se realizó las gestiones para que dichas plazas ejecuten el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, así mismo por las siguientes razones:

En el hallazgo notificado a la Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, no se indica que ella haya nombrado a persona alguna y que por eso se haya formulado el hallazgo, lo que se afirma es que las plazas que están ocupadas, pertenecen a esa dirección, sin embargo las partidas presupuestarias y presupuesto que se está ejecutando es de la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática, del Ministerio de Educación, y que no se han realizado las gestiones necesarias para que dichas plazas ejecuten el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente. Es evidente en la condición del hallazgo que a las plazas que nos referimos son a las de Jefe Departamento de Recursos Humanos y Coordinador de Informática, que son las plazas ocupadas de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente.

La Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, en uno de sus comentarios acepta la falta de personal de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, a pesar de eso durante el período de su gestión no realizó gestiones para cubrir las plazas y ejecutar el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente.

La Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, manifiesta que la Viceministra Administrativa de conformidad al Acuerdo Ministerial Numero 2304-2010 del Ministerio de Educación, Reglamento Interno del Despacho Ministerial, está debidamente facultada para realizar la acción de comisionamientos, al respecto se aclara que no se esta objetando si la Viceministra Administrativa puede hacer ese tipo de acciones, lo que se objeta es que las plazas de Jefe Departamento de Recursos Humanos y Coordinador de Informática pertenecen a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, están ocupadas por personas que pertenecen a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática, del Ministerio de Educación, a pesar de eso no giró instrucciones durante el período de su gestión para cubrir las plazas y ejecutar el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente.

Tampoco se está objetando o solicitando el traslado de la partida presupuestaria de la Dirección de Informática que pertenece al Ingeniero Sánchez Lemus, a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, pues es evidente que la partida presupuestaria de una Dirección no puede ser trasladada a otra Dirección, pues son unidades ejecutoras con presupuestos y códigos diferentes,



Así mismo, el Acuerdo Gubernativo No. 165-96 del Vicepresidente de la República en Funciones del Presidente, en su artículo 1º. Direcciones Departamentales de Educación, establece: "...Cada Dirección Departamental de Educación estará a cargo de un Director;...", artículo 2º. Funciones, establece: "Corresponden a las Direcciones Departamentales de Educación las siguientes funciones:...Programar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los planes y programas educativos departamentales,...Formular el anteproyecto de presupuesto de conformidad con las políticas, normas y lineamientos dictados por el nivel central de Ministerio;...Ejecutar y evaluar la ejecución de los recursos financieros asignados al Departamento, verificando la correcta utilización de los mismos, de conformidad con la Ley y las políticas. Y la Norma General de Control Interno, Norma 1.9 Instrucciones por Escrito, establece: "La máxima autoridad de cada ente público debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios..."

Se desvanece el hallazgo a Heidy Jeaneth López López, Subdirectora Administrativa Financiera durante el período del 03 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2019, porque en sus comentarios, indica que la Máxima Autoridad no la instruyó para realizar gestiones para que las plazas de Jefe Departamento de Recursos Humanos y Coordinador de Informática que son las plazas ocupadas de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, afectaran el presupuesto de dicha Dirección, aspecto que se pudo confirmar al no encontrar de parte de la Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente documento que demuestre que giró instrucciones relacionadas con dichas plazas. Así mismo, el Acuerdo Gubernativo No. 165-96 del Vicepresidente de la República en Funciones del Presidente, en su artículo 1º. Direcciones Departamentales de Educación, establece: "... Cada Dirección Departamental de Educación estará a cargo de un Director;...", artículo 2º. Funciones, establece: "Corresponden a las Direcciones Departamentales de Educación las siguientes funciones:... Programar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los planes y programas educativos departamentales,... Formular el anteproyecto de presupuesto de conformidad con las políticas, normas y lineamientos dictados por el nivel central de Ministerio;... - Ejecutar y evaluar la ejecución de los recursos financieros asignados al Departamento, verificando la correcta utilización de los mismos, de conformidad con la Ley y las políticas, normas lineamientos dictados por el nivel central del Ministerio..."

Se desvanece el hallazgo a Julia Saída Chum Cifuentes, Subdirectora Administrativa Financiera durante el período del 13 de febrero de 2017 al 28 de abril de 2017, porque en sus comentarios, indica que la Directora Departamental de Educación no giro en ningún momento instrucciones para instruir al Jefe Departamento de Recursos Humanos para realizar las gestiones necesarias para



que las plazas ocupadas afectaran el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente. Así mismo, que a partir del 13 de febrero al 03 abril fue suspendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, lo cual fue verificado por este Equipo de Auditoría, y a partir del 28 de abril le rescindieron su contrato laboral.

Se desvanece el hallazgo a Mario Alfredo Cuevas Barahona Jefe de Departamento de Recursos Humanos durante el período del 03 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2019, porque en sus comentarios, indica que la Subdirectora Administrativa Financiera en ningún momento giró instrucciones al Jefe del Departamento de Recursos Humanos para realizar las gestiones necesarias para que las plazas ocupadas afectaran el presupuesto de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, aspecto que se pudo confirmar por parte de este Equipo de Auditoría. Así mismo, el Acuerdo Gubernativo No. 165-96 del Vicepresidente de la República en Funciones del Presidente, en su artículo 1º. Direcciones Departamentales de Educación, establece: "...Cada Dirección Departamental de Educación estará a cargo de un Director;...", artículo 2º. Funciones, establece: "Corresponden a las Direcciones Departamentales de Educación las siguientes funciones: ...Programar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los planes y programas educativos departamentales,...Formular el anteproyecto de presupuesto de conformidad con las políticas, normas y lineamientos dictados por el nivel central de Ministerio;...- Ejecutar y evaluar la ejecución de los recursos financieros asignados al Departamento, verificando la correcta utilización de los mismos, de conformidad con la Ley y las políticas, normas lineamientos dictados por el nivel central del Ministerio..."

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	CARMEN CONSUELO MALDONADO GUZMAN	6,478.75
Total		Q. 6,478.75

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CARMEN CONSUELO MALDONADO GUZMAN	DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	13/02/2017 - 31/12/2019
2	HEIDY JEANETH LOPEZ LOPEZ	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	03/07/2017 - 31/12/2019



3	JULIA SAIDA CHUM CIFUENTES	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	13/02/2017 - 28/04/2017
4	MARIO ALFREDO CUEVAS BARAHONA	JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	03/07/2017 - 31/12/2019

